



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones E 29-2020-9285-A y E29-2022-41772-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.40-, como responsable a cargo del Departamento Procesos, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a la nueva designación del Arq. Vargas, es necesario dejar sin efecto la subrogancia que le fuera otorgada por Decreto N° 1589/15, como Jefe del Departamento Control de Obras y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 1573/19 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, se designó al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, a partir del 27 de septiembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, como Jefe del Departamento Pliegos y Especificaciones, por lo que resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por los períodos 2019, 2020 y hasta al 11 de abril de 2021, y según Decreto N° 823/21- Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las acciones del Departamento Procesos, desde el 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la presente designación obedece a estrictas razones de servicio, considerando la complejidad y responsabilidad de las funciones que se desarrollan en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y no implica mayor erogación presupuestaria;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 27 de septiembre de 2019 la designación del agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015 - Jefe Departamento Control de Obras y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dispuesta por Decreto N°1589/15.

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DN. N° 22.002.402-, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015- Jefe Departamento - Pliegos y Especificaciones -actividad 3- Actividad Común a los Programa 12, 13, 14 y 15 - Actividad específica 07 - Infraestructura - CUOF N° 1950, a partir del 27 de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 al 11 de abril de 2021; y según Decreto N° 823/21- Estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, en el cargo correspondiente al programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento Procesos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- Departamento Procesos, desde el 12 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, al Arquitecto Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento Procesos- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Dirección de Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC1043-00- profesional 9- grupo 9- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Infraestructura- CUOF N° 2203- Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015.00- Jefe Departamento- programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento de Procesos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo la diferencia remunerativa en las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y por Título Universitario del veintisiete por ciento (27%), de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v).

**Artículo 5°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por el Decreto N°1440/93.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.